

TEMUCO, 24 DIC. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 475 del 14/03/2012 que otorga Patente Provisoria Rol 7-2307 hasta el 07 Apr 2012 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La autorización de fecha 09/03/2012 de la DOM que señala que el local tiene problemas **por falta de regularización** y le otorga plazo **de un año** para regularizar la propiedad.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

DECRETO:

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 05 Marzo 2013
Rol	: 7-2307
Actividad Económica	: OFICINA ADMINISTRATIVA EMPRESA CONSTRUCTORA
Código Actividad	: 451.010
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: MILANO 0855
Nombre Del Contribuyente	: CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTO DE TIERRA MONSALVES HERMANOS LTDA
Rut	: 76.104.223-8
Dirección Particular	: MILANO 0855
Rol Avalúo	: 2276 -1

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



~~JUAN ARANEDA NAVARRO~~
SECRETARIO MUNICIPAL

LCV/MRU/gfa



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)